



## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE ALICANTE. PARA EL AÑO 2025.**

### **ÍNDICE**

INTRODUCCIÓN.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

BASE SEGUNDA.- PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

BASE TERCERA.- PRIORIDADES Y LINEAS DE ACTUACIÓN

BASE CUARTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

BASE QUINTA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

BASE SEXTA.-CUANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

BASE SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

BASE OCTAVA.- CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

BASE NOVENA.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

BASE DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

BASE DÉCIMO TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

BASE DÉCIMO CUARTA.- PAGO DE SUBVENCIONES.

BASE DÉCIMO QUINTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

BASE DÉCIMO SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

BASE DÉCIMO SÉPTIMA.- REFORMULACIÓN, AMPLIACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

BASE DÉCIMO OCTAVA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

BASE DÉCIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

BASE VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

BASES VIGÉSIMA PRIMERA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

BASES VIGÉSIMO TERCERA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

BASE VIGÉSIMO CUARTA.- DISPOSICIÓN FINAL.

## **INTRODUCCIÓN.**

El voluntariado, la acción voluntaria, es el resultado de una libre elección, es una opción ética, personal, gratuita, que no espera retribución o recompensa. La palabra exacta no es desinterés, porque la persona voluntaria tiene interés, mucho interés y obtiene satisfacción en sus motivaciones personales.

En la actualidad, la Concejalía-Delegada de Derechos Públicos, a través del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado es la competente en materia de Voluntariado, y le corresponde por deber legal asumir el compromiso de consolidar y desarrollar el voluntariado a través de acciones voluntarias organizadas basadas en valores democráticos esenciales como la solidaridad, la justicia social y la participación ciudadana en los desafíos comunes.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, aprobó el “**Plan Estratégico Municipal de Voluntariado 2021-2025**” de la ciudad de Alicante. Por ello, la Administración Local, es el espacio más próximo a las necesidades de los colectivos vulnerables, y articula medidas de cooperación con entidades y grupos de voluntariado, elaborando planes específicos de voluntariado.

El referido Plan Municipal trata de impulsar la práctica de la acción voluntaria organizada, involucrando en su implementación a todos los agentes sociales que actúan en el ámbito del voluntariado y a las personas que colaboran con ellos, coordinando la labor de todas ellas para la consecución de sus objetivos.

El **Tercer Sector** de acción social lo conforman las organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social. El Tercer Sector de Acción Social tiene un papel imprescindible en la transformación de la sociedad y las entidades que lo conforman son catalizadores del cambio y trabajan en defensa de una sociedad más justa, igualitaria, inclusiva y equitativa.

La **Unidad de Voluntariado** tiene como función principal el fomento y promoción de la participación del Voluntariado, y entre otras, es la responsable de dar seguimiento a los programas de voluntariado, fortalecer las iniciativas municipales, promover la coordinación y gestión con actores sociales y servicios de la ciudad, y fomentar la participación de la ciudadanía en las iniciativas voluntarias. A través del **Centro de Asociaciones y Voluntariado**, situado en la calle Serrano núm. 5, local bajo de Alicante, se ponen a disposición de las entidades no lucrativas y de las personas solidarias del municipio, un servicio de asesoramiento, mediación, cesión de salas, acciones formativas, etc.

Dentro de la planificación presupuestaria para la ejecución del referido “Plan Estratégico Municipal de Voluntariado” se podrá ejecutar en el presente ejercicio con cargo a la aplicación 63-2315-48991 “Subvención Voluntariado” del Presupuesto Municipal para el año 2025, la previsión del gasto correspondiente.

Dicho plan establece los objetivos, las líneas prioritarias de actuación y las acciones específicas que orientan la política municipal en materia de voluntariado al objeto de potenciar la iniciativa social y la implicación del tejido social en su desarrollo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones contempla las mismas, como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En consonancia con todo ello, las ayudas económicas a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en el ejercicio 2025 van destinadas a apoyar a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro con actividad regular en el municipio de Alicante, para financiar proyectos o programas que respondan a las necesidades de las organizaciones de voluntariado y cumplan con los requisitos de suficiencia, estabilidad, permanencia y no discrecionalidad, con el fin de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad y complementar las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito del voluntariado.

Por ello, estas Bases Regulatoras deben ser un instrumento de despliegue que permita la colaboración del Ayuntamiento de Alicante con las entidades del Tercer Sector. Y para su elaboración se ha contado con el asesoramiento de los Técnicos municipales de los diferentes programas del Servicio, especialmente de la Unidad de Voluntariado.

### **BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades sin ánimo de lucro, de carácter social, ambiental, cultural, deportivo (inclusivo), educativo, socio-sanitario y ocio y tiempo libre, que desarrollen proyectos de voluntariado en materia de sensibilización, formación e intervención social en la ciudad de Alicante.

El objetivo general de los proyectos a subvencionar pretenden incrementar el número de personas voluntarias participantes en las diferentes actividades a realizar por las entidades de voluntariado, valorando en todo momento el grado de satisfacción del voluntariado y su permanencia en la actividad, y la calidad y buenas prácticas de la gestión del voluntariado en las organizaciones.

### **BASE SEGUNDA.- PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

Serán subvencionables aquellas actuaciones o proyectos que desarrollen las líneas de actuación que se detallan a continuación:

#### **ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

- Cursos y talleres de formación dirigidos al voluntariado en cualquiera de sus modalidades.
- Actividades de sensibilización, comunicación o publicidad orientadas a la captación de personas voluntarias o de la actividad voluntaria de la entidad solicitante.
- Actividades de gestión del voluntariado (selección, acogimiento, coordinación, aseguramiento, fidelización).
- Actuaciones de apoyo y acompañamiento contemplados en programas desarrollados por la entidad contenidos en su Plan de Voluntariado.
- Acciones que promuevan una mayor participación interna y externa de las personas voluntarias en la entidad.
- Actuaciones de reconocimiento de la actuación voluntaria y de la persona voluntaria.
- Acciones que faciliten la participación del voluntariado en Congresos, Jornadas, Encuentros, Conferencias o similares, organizadas por la propia entidad o por Instituciones

tanto públicas como privadas, referidas a materias vinculadas a labores solidarias de voluntariado.

- Actividades de intervención directa de las Entidades en cualquiera de los ámbitos del voluntariado (social, cultural, medioambiental- deportivo etc.)

### **BASE TERCERA.- PRIORIDADES Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.**

La finalidad de estas subvenciones es fomentar y promover el diseño, la planificación y la realización de proyectos de voluntariado en el municipio de Alicante que coadyuven a la consecución de las áreas estratégicas recogidas en el “**Plan Estratégico Municipal de Voluntariado 2021-2025**” del Ayuntamiento de Alicante (*principalmente, las Áreas estratégicas: 1. Formación. 4. Gestión interna. 5. Tecnologías para la información y la comunicación. 6. Trabajo en red. 7. Participación interna y externa. 8. ONL y medios de comunicación. 9. Transparencia y buenas prácticas*).

Proyectos que desarrollen:

A) Acciones de sensibilización para promover, crear, motivar y fidelizar nuevas formas de participación de las personas voluntarias en cualquiera de las materias y ámbitos señalados.

B) Acciones de formación sobre voluntariado y asociacionismo, dirigidos a personas integrantes de entidades de voluntariado ubicadas en la ciudad de Alicante, así como a personas que desean iniciarse en el voluntariado, como formación encaminada a mejorar la calidad en la gestión de las organizaciones no lucrativas y de las acciones voluntarias.

C) Acciones de intervención directa de las personas voluntarias siempre que estén directamente relacionados con las actividades a desarrollar en el marco de proyectos específicos de intervención del voluntariado de la entidad.

### **BASE CUARTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las asociaciones, federaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, con actividad en la Ciudad de Alicante cuyas propuestas se adecúen al objeto de esta convocatoria y reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas, tener capacidad jurídica y de obrar, carecer de ánimo de lucro.
- Hallarse inscritas formalmente en la sección cuarta del Registro Autónomo de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, creado por el Decreto 181/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno Valenciano, de conformidad con la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado de la Generalidad Valenciana.
- Hallarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante.
- Tener entre sus fines institucionales recogidos en sus estatutos la realización de actividades destinadas a la promoción y fomento del voluntariado.
- Desarrollar sus actuaciones de voluntariado en el municipio de Alicante.
- Las actividades de voluntariado estarán comprendidas dentro de los ámbitos de actuación siguientes, de conformidad con lo estipulado en la Ley 45/2015, de Voluntariado: social, ambiental, cultural, deportivo (inclusivo), educativo, socio-sanitario y ocio y tiempo libre.
- Tener actividad regular en el municipio de Alicante en el ámbito del voluntariado, acreditada por un mínimo de un año e inmediatamente anterior a esta convocatoria.

- Acreditar y documentar su base social, estructura organizativa y capacidad de gestión suficiente en el municipio de Alicante.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Únicamente podrá presentarse una (1) subvención por entidad y/o asociación para la ejecución de un (1) solo proyecto que podrá contener una o varias actividades de las contempladas en la Base Segunda.

En el mismo sentido, las entidades asociativas que dispongan de varias delegaciones, solo podrán concurrir a la presente convocatoria con una sola denominación y un solo proyecto.

La acreditación de los requisitos exigidos se realizará mediante la presentación de la documentación relacionada en el Anexo II de las presentes Bases.

### **BASE QUINTA .- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.**

1. Aquellos proyectos de solicitud cuyo contenido, de forma parcial o total, resulte contrario a lo regulado en las presentes Bases.
2. Aquellas entidades/asociaciones que no cumplan los requisitos expresados en la BASE CUARTA de la presente convocatoria.
3. Aquellas entidades/asociaciones cuyos fines o actuaciones, sean contrarios a la igualdad entre hombres y mujeres y/o cuya actuación resulte discriminatoria por razón de sexo, raza, religión, nacimiento u otras.
4. Aquellos proyectos cuyas actividades correspondan sustancialmente a otras convocatorias municipales de subvenciones o financiados por otras Concejalías del Ayuntamiento de Alicante.
5. Los proyectos de actuación que no se enmarquen en el ámbito de esta convocatoria.
6. Los proyectos que supongan duplicidad respecto a los realizados directamente por el Ayuntamiento de Alicante, y no contribuyan a ampliar la cobertura de red municipal.
7. Los proyectos que fundamentalmente respondan a una finalidad de difusión o publicidad de la propia entidad.
8. Aquellos proyectos de actuaciones puntuales como congresos, jornadas, publicaciones, exposiciones, exhibiciones, investigaciones, etc, que no estén directamente vinculados al fomento promoción y formación del voluntariado.
9. Los proyectos que no garanticen la gratuidad de servicio y/o de todas y cada una de las actividades para las personas beneficiarias, usuarias, participantes y personas voluntarias.
10. Los proyectos que imputen GASTOS fuera de las fechas de ejecución establecidas en la presente convocatoria, según establece la Base DÉCIMO TERCERA .
11. Los proyectos subvencionables no presentados junto con la solicitud.

12. Los proyectos no subvencionables conforme a lo establecido en la Base 1ª y 2ª.

### **BASE SEXTA.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite del crédito disponible. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS EUROS (30.000.- €) con cargo al crédito consignado en la aplicación 63.2315.48991 "SUBVENCIÓN VOLUNTARIADO del Presupuesto Municipal de 2025.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los criterios de valoración recogidos en la BASE SÉPTIMA. Atendiendo a los citados criterios, se asignará el crédito de la presente convocatoria a los beneficiarios, de conformidad con la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos aprobados de los presentados a la convocatoria, dentro de los límites señalados en las presentes Bases. El importe máximo de la ayuda económica a conceder por entidad y proyecto aprobado será de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), pudiendo alcanzar hasta el 100% del total solicitado, siendo éste, igualmente, no superior a tres mil euros (3.000,00 €).

No obstante lo anterior, para el caso de que el coste total del proyecto supere la fijada cantidad máxima solicitada y subvencionada, corresponderá a la entidad beneficiaria financiarlo a su cargo.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para la Concejalía de Derechos Públicos, ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.

En el caso de que se produzca un incremento en las aplicaciones presupuestarias mencionadas, esta cuantía podrá ser reasignada a los proyectos una vez realizada su valoración sin necesidad de nueva convocatoria; así como, en el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes según puntuación obtenida por los criterios de valoración de las presentes Bases.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas. En este sentido, se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades públicas o privadas, en cuyo caso, presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe del proyecto. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.

### **BASE SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite del crédito disponible a tal efecto.

**La puntuación máxima que podrá obtenerse en la valoración de cada solicitud se establece en 100 puntos.**

Se procederá a la comprobación de las solicitudes y documentación presentadas en cuanto a cumplimiento de los requisitos formales previstos en las Bases 2ª, 3ª, 4ª y 5ª. Se denegará la subvención para aquellas solicitudes que no cumplan estos requisitos.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará dentro de los límites establecidos por el importe global máximo destinado a la financiación de la presente convocatoria y el importe presupuestado para la ejecución de cada proyecto, en función de los siguientes criterios y apartados objeto de valoración:

**A) Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de voluntariado (hasta 15 puntos).**

- 1) Antigüedad de la inscripción en la sección cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana (Decreto 181/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno Valenciano). Para el caso de proyectos conjuntos de trabajo en red, se tendrá en cuenta únicamente la antigüedad de la entidad que asuma la coordinación y gestión del proyecto (Hasta 2 puntos).
  - Inscripción de más de 8 años: 2 puntos
  - Inscripción de más de 5 años hasta 8 años: 1,5 puntos
  - Inscripción de más de 2 años y hasta 5 años: 1 punto
  - Inscripción de hasta 2 años: 0,5 puntos
- 2) Experiencia de la entidad en la realización de más de un proyecto de voluntariado en los últimos cinco años ( Hasta 2 puntos).
  - 4 proyectos o mas: 2 puntos
  - 3 proyectos: 1,5 puntos
  - 2 proyectos: 1 punto
  - 1 proyecto: 0,5 puntos
- 3) La entidad cuenta con un Plan de Voluntariado propio en vigor suficientemente detallado y acorde a los objetivos y áreas estratégicas del “Plan Estratégico Municipal de Voluntariado 2021-2025” del Ayuntamiento de Alicante, así como conforme a lo prescrito por la Ley del Voluntariado de la Comunidad Valenciana y la Ley Estatal del Voluntariado.( 2 puntos)
- 4) Grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Estatal del Voluntariado (Artículo 14.1, apartado 2), relativas a las buenas prácticas en la gestión del voluntariado. (Hasta 3 puntos).
  - De 10 a 14 obligaciones: 3 puntos
  - De 5 a 9 obligaciones: 2 puntos.
  - De 1 a 4 obligaciones: 1 punto.
- 5) Personas voluntarias con las que cuenta la entidad (Hasta 3 puntos):
  - Más de 50 personas voluntarias:( 3 puntos)
  - Más de 40 personas voluntarias y hasta 50:( 2,5 puntos)
  - Más de 30 personas voluntarias y hasta 40:( 2 puntos)
  - Más de 20 personas voluntarias y hasta 30:( 1,5 puntos)
  - Más de 10 personas voluntarias y hasta 20:( 1 puntos)

- Hasta 10 personas voluntarias: ( 0,5 puntos)
- 6) Personas voluntarias menores de edad con las que cuenta la entidad (Hasta 2 puntos):
    - Más de 30 personas voluntarias menores de edad:( 2 puntos)
    - Más de 20 personas voluntarias menores de edad y hasta 30:( 1,5 puntos)
    - Más de 10 personas voluntarias menores de edad y hasta 20:( 1 puntos)
    - Hasta 10 personas voluntarias menores de edad:( 0,5 puntos)
  - 7) Pertenencia o integración de la entidad en una red o plataforma de voluntariado (1 punto).

**B) Proyecto: valoración general (hasta 30 puntos).**

- 1) La descripción del proyecto de voluntariado refleja con concreción los objetivos específicos que se persiguen en materia de voluntariado, definiendo coherentemente el ámbito de actuación, necesidades y actividades concretas a desarrollar por las personas voluntarias, acordes a los objetivos establecidos en la convocatoria ( De 0 a 3 puntos).
- 2) Precisión y coherencia en la definición de todas las actividades, así como del cronograma a desarrollar para el cumplimiento de objetivos en materia de voluntariado (De 0 a 3 puntos).
- 3) Objetivos, seguimiento y evaluación de resultados: definición de objetivos generales, específicos y operativos, indicadores de seguimiento y de cumplimiento de los objetivos planteados (De 0 a 3 puntos).
- 4) La metodología a utilizar en la ejecución del proyecto. Se valorarán las técnicas y dinámicas participativas, la participación y valoración de las personas voluntarias y personas beneficiarias. (De 0 a 3 puntos).
- 5) Carácter colaborativo del proyecto. Se valorará el grado de conexión, coordinación y colaboración del proyecto con otras asociaciones y/o instituciones del ámbito territorial y sectorial en el que se fundamenta y desarrolla. (De 0 a 3 puntos).
- 6) Impacto y alcance del proyecto. Se valorará en función de las personas beneficiarias previstas (número y perfil), las entidades e instituciones colaboradoras, el ámbito geográfico y los resultados esperados. (De 0 a 5 puntos).
- 7) Presupuesto: La concreción y ajuste entre los diferentes conceptos de gasto derivados de la gestión y actuación del voluntariado implicado en el proyecto es adecuado, conforme a los objetivos perseguidos, especificando los gastos previstos en todas las partidas del presupuesto. (De 0 a 5 puntos).
- 8) Los recursos humanos, técnicos y materiales destinados al proyecto son acordes a los objetivos y actividades planteados en materia de voluntariado (De 0 a 5 puntos).

**C) Proyecto: Valoración específica del proyecto de voluntariado (hasta 55 puntos).**

- 1) Número de personas voluntarias participantes en la organización del proyecto/actividad: (Hasta 4 puntos).
  - De 15 en adelante voluntarios/as (4 puntos)
  - De 10 a 14 voluntarios/as (3 puntos)

- De 2 a 9 voluntarios/as ( 2 puntos)

- 2) Número de personas voluntarias participantes en el proyecto/actividad:(Hasta 6 puntos)
- De 20 en adelante voluntarios/as (6 puntos)
  - De 10 a 19 voluntarios/as ( 5 puntos)
  - De 5 a 9 voluntarios/as (4 puntos)

3) Desarrollo detallado y concreto de la metodología a utilizar para un plan individualizado con cada voluntario/a que va a participar en el proyecto presentado. (Hasta 6 puntos)

4) Desarrollo detallado y concreto, en el marco del proyecto/actividad de la metodología a utilizar en la gestión del voluntariado: selección, acogimiento, coordinación, aseguramiento, seguimiento de las personas voluntarias.(Hasta 6 puntos).

5) Desarrollo detallado y concreto de las actividades que se van a desarrollar en el proyecto presentado para posibilitar la permanencia y fidelización de las personas voluntarias. (Hasta 6 puntos).

6) Desarrollo detallado y concreto de las actividades que se van a desarrollar en el proyecto presentado para fomentar espacios de relación y participación de los/as voluntarios/as. (Hasta 6 puntos)

7) Desarrollo detallado y concreto del sistema de evaluación a emplear en el proyecto, con definición de indicadores e instrumentos a utilizar. (Hasta 6 puntos)

8) El proyecto define detalladamente los perfiles de las personas voluntarias para las distintas actividades del proyecto. (Hasta 5 puntos)

9) Concreción y coherencia en relación a las funciones que debe desarrollar el voluntariado en todas las actividades del proyecto. (Hasta 5 puntos).

10) El proyecto presentado refleja detalladamente la programación a realizar, definiendo el número de actuaciones concretas. (Hasta 5 puntos)

## **BASE OCTAVA.- CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

La concesión de subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

**La cuantía de la subvención se adjudicará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, adjudicando el 100% de lo solicitado a cada entidad empezando por los proyectos con más puntuación hasta agotar el crédito disponible, recordando** los límites señalados en la Base Sexta, es decir, el importe máximo de la ayuda económica a conceder por entidad y proyecto aprobado será de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), pudiendo alcanzar hasta el 100% del total solicitado, siendo éste, igualmente, no superior tres mil euros (3.000,00 €).

**En el caso de que alguna entidad beneficiaria de la subvención renunciara se le preguntaría a la siguiente de la lista según el orden de valoración. En cualquier caso, si cualquier entidad renunciara al proyecto se adjudicaría a la siguiente, siguiendo el orden de puntuación.**

**Si tras la adjudicación aun existiera un remanente que no alcanzara a financiar un proyecto completo se le solicitará a la entidad correspondiente que presente una reformulación del proyecto conforme a lo establecido en la Base DÉCIMO SÉPTIMA por la cantidad correspondiente del remanente.**

En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas, por agotamiento del crédito presupuestario disponible, se produjera la circunstancia de que dos o más proyectos a los que alcance la subvención hayan obtenido igual número de puntos, se atenderá a la fecha del Registro de Entrada correspondiente a la solicitud, priorizando aquella que se haya presentado mas cercana a la publicación de la convocatoria.

En el supuesto de que, una vez determinados los importes de las subvenciones a cada entidad solicitante, resultaran remanentes del presupuesto inicial previsto, éstos podrán distribuirse entre los proyectos mejor valorados, en cuyo caso la financiación del proyecto con cargo a la subvención podría superar el 80 % del coste total del mismo; sin superar, en ningún caso, el importe máximo de financiación establecido en la BASE SEXTA y la cantidad solicitada por la entidad.

#### **BASE NOVENA- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.**

Las entidades interesadas formularán su solicitud mediante el **MODELO** que podrán encontrar en la **página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Voluntariado/Solicitud de subvención a entidades de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de voluntariado en la ciudad de Alicante 2025. (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>)**, debiendo acompañar la documentación que se indica en las presentes Bases y sus Anexos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la entidad comunicará por correo electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la siguiente dirección: [centro.voluntariado@alicante.es](mailto:centro.voluntariado@alicante.es), el resguardo de presentación, la denominación de la entidad, título del proyecto, convocatoria y organismo donde ha sido presentada.

**El plazo de presentación de solicitudes será de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).**

Las Entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de la recepción de fondos de la subvención, o bien, iniciarlas una vez percibida ésta.

La fecha máxima para iniciar las actividades será de dos meses contados desde la fecha de la recepción de fondos de la subvención.

Quedan obligadas a comunicar por escrito la fecha de inicio de las actividades ( ANEXO XI.- Modelo Comunicación Inicio) en el plazo máximo de esos dos meses, así como la duración del periodo de ejecución.

Si fuera preciso una reformulación presupuestaria del Proyecto subvencionada por no coincidencia entre la subvención efectivamente concedida en caso de que esta haya resultado inferior al importe solicitado, deberán presentar junto con el Modelo de Comunicación de Inicio, el ANEXO XI. MODELO DE REFORMULACIÓN con las adaptaciones realizadas. Estas adaptaciones han de ser siempre en relación y coherencia con la solicitud y proyecto inicialmente presentados, respetando el objeto, condiciones y finalidad, no admitiéndose en ningún caso modificaciones en este sentido. Dicha comunicación se realizara por Sede Electrónica.

A las Entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos. Los proyectos que acompañen a las solicitudes de subvención deberán ser iniciados durante el año 2025 por un periodo continuado no superior a 12 meses.

Tanto el modelo de solicitud como el resto de documentos contenidos en los Anexos podrán descargarse de la **página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Voluntariado/Solicitud de subvención a entidades de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de voluntariado en la ciudad de Alicante 2025.** (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>),

Toda la documentación habrá de entregarse en formato digital.

La SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I) irá acompañada de:

- ANEXO II: MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.
- ANEXO III: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (QUE HAY QUE APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD).
- ANEXO IV: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.- FORMA DE PRESENTACIÓN.

#### **BASE DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.**

El órgano instructor revisará las solicitudes de subvención y verificará que contengan la documentación y requisitos exigidos, a tal efecto en las presentes Bases Reguladoras, y para clarificar o ampliar aspectos técnicos podrá citar a las Entidades/Asociaciones.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con las presentes Bases resulte exigible, se requerirá a los/las interesados/as para que en el plazo de **diez (10) días hábiles**, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado requerimiento en los términos indicados, se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 1) de la Ley 39/2015.

La documentación requerida deberá ser presentada en **Sede Electrónica, del Registro General, en el plazo indicado al efecto en la mencionada publicación.** Presentada la subsanación, los/las interesados/as en aras de agilizar la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, deberán comunicarlo mediante correo electrónico a la dirección **centro.voluntariado@alicante.es** , a ser posible ese mismo día.

Los técnicos encargados del seguimiento de los proyectos que concurren a esta convocatoria, podrán citar a las entidades para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.

### **BASE DÉCIMO PRIMERA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE ACUERDO.**

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano instructor que es la Unidad de Voluntariado dependiente del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado y que realizará cuantas acciones estime necesarias para la preevaluación de las solicitudes, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

El procedimiento de concesión de subvenciones de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios fijados en la BASE OCTAVA.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, que realizará cuantas acciones estime necesarias para la comprobación y evaluación de las solicitudes, para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez comprobadas y evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, éste remitirá los expedientes a la **Comisión de Evaluación** que se constituya a tal efecto, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que se proceda a la valoración de los mismos de conformidad con los criterios que se determinan en la BASE SÉPTIMA.

La **Comisión de Evaluación**, estará compuesta por:

- Presidente/a, la Concejala Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, o persona en quien delegue.
- Dos Técnicos/as municipales del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.

- Un/a Técnico/a de las áreas relacionadas con los contenidos de los proyectos presentados y que se estime oportuno a juicio del órgano instructor.
- Secretario/a, de dicho órgano.

Una vez constituida la Comisión de Evaluación, sus integrantes determinarán la persona que actúa como Secretario/a de actas.

Para facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Evaluación, podrá a través del instructor, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas según los criterios fijados en esta convocatoria, la Comisión de Evaluación, emitirá un informe de valoración individual de cada proyecto solicitado.

Tras la valoración de las solicitudes y de conformidad con el acta de la/s sesión/es celebrada/s a tal efecto, la Comisión de Evaluación formulará un Informe con la propuesta de concesión que contendrá una relación de solicitantes, ordenada en función de las puntuaciones obtenidas por cada una de las entidades, así como las entidades que incurrir en causas de denegación/exclusión, con indicación del motivo establecido en las presentes bases, junto con la denominación de los proyectos asociados a cada entidad solicitante, con el coste total del mismo, importe solicitado y cuantía de la subvención propuesta.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor efectuará la **Propuesta de Resolución Provisional** que estará motivada. Dicha propuesta se expondrá en el Tablón de Anuncios y Edictos de la página web del Ayuntamiento de Alicante, durante un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar **alegaciones**.

Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado informará en **trámite de audiencia** sobre las alegaciones formuladas y emitirá la **Propuesta de Resolución Definitiva**. Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren alegaciones ni otros hechos en el procedimiento, en cuyo caso, **la propuesta de resolución provisional formulada tendrá carácter definitivo**.

En caso de que la subvención otorgada fuese de una cuantía inferior a la solicitada, en el porcentaje establecido en la BASE DÉCIMO SÉPTIMA, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, presentarán **reformulación** para ajustar los compromisos asumidos en el Proyecto respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, y será valorada por la Comisión de Evaluación.

Con la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, las entidades beneficiarias en cuyos proyectos se trabaje con menores, dispondrán del plazo de 20 días hábiles para aportar los Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y/o en su caso, un compromiso de aportación de dicho certificado de las personas implicadas en el proyecto subvencionado.

Las entidades dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para presentar escrito de aceptación de la subvención concedida a partir del siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la resolución de otorgamiento de la subvención en el Tablón de Anuncios y Edictos de la web municipal.

No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida en cualquier momento anterior al pago de la misma, mediante la presentación de **renuncia expresa** a través de la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.

Los respectivos **escritos de alegaciones, reformulación y aceptación** se presentarán de acuerdo con el **MODELO** que se podrá encontrar, en la **página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Voluntariado/Alegaciones/Reformulación/Aceptación relativo a la Convocatoria de subvenciones a entidades de carácter social sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado en la ciudad de Alicante 2025** (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los mencionados escritos se presentan a través de los registros establecidos, la entidad solicitante deberá comunicarlo el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la dirección **centro.voluntariado@alicante.es**, aportando el resguardo de presentación, y concretando la denominación de la entidad, título del proyecto, convocatoria y organismo donde ha sido presentada.

#### **BASE DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local que acordará la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria. Dicho acuerdo será notificado a los interesados en la misma forma anteriormente referenciada.

La **Resolución de Concesión** expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas según los criterios de valoración previstos en la misma.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel por el orden de puntuación.

La propuesta de resolución de concesión será objeto de Fiscalización por la Intervención Municipal.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de Resolución de la presente Convocatoria no excederá de 5 meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

La notificación de la Resolución de Concesión a las entidades beneficiarias se realizará de forma individual y se publicará en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **BASE DÉCIMO TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

13.1.- El inicio de la actividad podrá realizarse con antelación a la convocatoria dentro del año de la misma; entendiéndose que el inicio previo a la resolución no implica ningún compromiso de aprobación por parte de la administración.

13.2.-La fecha de inicio del proyecto deberá ser comunicado al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, según el modelo establecido en el ANEXO VIII.

13.3.- **Las entidades solicitantes podrán ejecutar los proyectos con cargo a la presente convocatoria desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, la finalización de la ejecución con cargo a la presente convocatoria se producirá como máximo, hasta el día 15 de diciembre de 2025, inclusive.**

### **BASE DÉCIMO CUARTA.- PAGO DE SUBVENCIONES**

El importe concedido objeto de la subvención se realizará en un PAGO ÚNICO que se abonará tras la correspondiente justificación de la actividad, una vez que los gastos sean justificados conforme a la BASE DÉCIMO QUINTA, y el ANEXO X.

### **CONSIDERACIONES GENERALES RELATIVAS AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El conjunto de las subvenciones que la entidad beneficiaria. reciba por este concepto, no podrá exceder en ningún caso del importe del proyecto presentado. En el supuesto de que sobrepasara el coste total del mismo, la entidad beneficiaria subvencionada quedará obligada a devolver el exceso.

La fecha de inicio de la ejecución prevista del proyecto podrá adaptarse conforme a lo previsto en la BASE DÉCIMOTERCERA.

Para poder efectuar el pago de las subvenciones concedidas es preciso que las entidades beneficiarias estén dadas de alta a terceros en este Ayuntamiento.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, y frente a la seguridad social, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

## **BASE DÉCIMO QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

### **15.1.- Se consideran gastos subvencionables:**

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y pertenezcan a un periodo entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de diciembre de 2025, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido en estas bases.

Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

**COSTES DIRECTOS.**- Son costes directos aquellos que se encuentran vinculados a la ejecución de la intervención y que hacen posible la consecución de los objetivos y de los fines que fundamentan el otorgamiento de la subvención, conforme a lo estipulado en la base segunda. Se consideran costes directos los siguientes:

- Gastos corrientes vinculados a la ejecución de la intervención directa de la entidad.
- Equipos, materiales y suministros: alquiler de equipos o mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades, productos o bienes muebles cuya vida útil no sea superior a un año.
- Gastos por la adquisición de bienes susceptibles de inventario, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:
  - Están debidamente presupuestados en el proyecto presentado.
  - Son imprescindibles para el adecuado desarrollo del proyecto.
  - Suponen un coste equiparable o inferior al alquiler del mismo.
  - Se garantiza su uso para el mismo fin para el que se adquiere, por al menos 2 años. (compromiso de afectación al proyecto por un periodo igual o superior a dos años).
  - El total de estos gastos imputados a la subvención, en ningún caso podrá superar el 25% del importe de la subvención concedida y han de autorizarse expresamente por el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.
  -
- Gastos de Publicidad, directamente relacionados con la actividad subvencionada (medios de comunicación, imprenta, etc).
- Gastos de Personal: gastos derivados de la contratación de personal necesario para llevar a cabo las actividades previstas, ya sea mediante contrato de trabajo o contratando los servicios de profesionales independientes (con expresa excepción de miembros de la Junta Directiva de la entidad):
  - son gastos salariales de personal, los gastos correspondientes a las nóminas, los seguros sociales y las retenciones del I.R.P.F realizadas en nombre de los/las trabajadores/as de la entidad.
- - En ningún caso se subvencionarán las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones o despidos. En caso de indemnizaciones por ceses o finalizaciones de contrato sólo serán subvencionables las que correspondan a contratos suscritos para la realización del proyecto y siempre de manera proporcional a la cuantía del contrato imputada a la subvención.
- Gastos derivados de la subcontratación de un tercero: los costes derivados de la contratación de un tercero para la prestación de un servicio.
- Viajes, alojamientos, dietas, inscripciones, relacionados en el proyecto: gastos vinculados a la movilidad del personal (contratado o voluntario) implicados en el proyecto, necesarios para la ejecución de la intervención/actividad/formación.
- Gastos de seguros de aplicación a las personas voluntarias comprendidas dentro del proyecto/actividad subvencionada.

- Gastos de alquiler de espacios ajenos a la entidad estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto/actividad subvencionada. Así como los gastos relativos a informes técnicos/periciales o autorizaciones de obligado cumplimiento requeridos por administraciones o instituciones públicas para el uso de dichos espacios en la realización del proyecto/actividad.
- En cuanto a los gastos de dietas y desplazamientos del personal y voluntariado relacionados con el proyecto se fijan los siguientes importes como límite máximo subvencionable:
  - hospedaje: 65,97 €/día.
  - restauración: 37,40 €/día.
  - otros gastos: 8,33 €/día.
  - desplazamientos en vehículo: 0,26 €/Km.

Los desplazamientos en transporte público se justificarán con las facturas correspondientes y los realizados en vehículo particular se acompañarán de las correspondientes liquidaciones de viáticos en modelos normalizados.

Todos ellos siempre que se destinen al Proyecto para el que se concedió la subvención, según el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, actualizado mediante Ley Orgánica 3/2015 de 30 de Marzo.

#### **15.2.- No serán subvencionables los siguientes gastos:**

1. Los gastos de inversión, tales como la realización de obras, de material inventariable como adquisición de mobiliario, equipos informáticos, equipos audiovisuales y electrodomésticos, etc., así como tampoco los gastos de inversión de telefonía móvil en cualquier caso.
2. Los gastos financieros tales como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.
3. Los gastos derivados de loterías, sorteos, regalos (exceptuando pequeños premios vinculados a la actividad, en su caso), gastos de restauración, protocolarios y de representación.
4. Comidas y similares de exclusivo carácter lúdico o recreativo y que no tengan extraordinaria justificación en cuanto parte necesaria del proyecto.
5. Todo gasto derivado de cualquier actuación que no esté directamente vinculada a la participación de voluntariado y al proyecto subvencionado conforme a estas bases reguladoras.
6. Gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de la entidad, alquiler, suministros, seguros, mantenimiento de equipo informáticos otros que habrán de especificarse previamente en el presupuesto detallado del proyecto.

#### **BASE DÉCIMO SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

La justificación de la cantidad concedida a las entidades/asociaciones solicitantes con cargo a la presente convocatoria se podrá realizar desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta el día 15 de diciembre de 2025, inclusive.

La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma y lugares previstos en la BASE SÉPTIMA de las presentes y a través de **instancia normalizada habilitada en la Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Voluntariado/ Justificación** <https://sedeelectronica.alicante.es/serviciosfirmado> por el presidente de la entidad beneficiaria de la subvención y con la siguiente documentación que se describe a continuación:

- **MEMORIA TÉCNICA:** ANEXO IX. MEMORIA-RESUMEN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
- **MEMORIA ECONÓMICA:** ANEXO X. CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS Y MEMORIA ECONÓMICA

**Cuenta Justificativa de Gastos y memoria económica del coste de las actividades realizadas** que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos ocasionados por el proyecto objeto de subvención, con identificación del acreedor, y del concepto del gasto, importe, fecha de emisión, relación con el proyecto subvencionado y porcentaje de financiación que se impute al Ayuntamiento de Alicante.
  - b) Los gastos relacionados deberán estar efectivamente pagados a la presentación de la justificación, haciéndose constar en cada uno de los documentos la forma de pago y la vinculación de dicho gasto con una o varias actividades concretas de las contenidas en el proyecto subvencionado.
  - c) Toda las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos incorporados en la relación anterior, mediante la presentación de originales o copias compulsadas.
- Los documentos justificativos deben ser originales acompañados de sus copias o copias compulsadas o cotejadas. Se entiende por fotocopia compulsada la realizada sobre un original diligenciado, que se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública, o en su caso, por un notario acreditado.
  - En los casos en que se acredite la realización de algún gasto mediante facturas o documentos electrónicos, éstos deberán presentarse acompañados de la Declaración Responsable que figura en el ANEXO VII.
  - **Documentos probatorios de la actividad realizada y publicidad dada a la aportación municipal.** A tal efecto deberá presentarse acreditación de cada uno de los soportes o medios publicitarios utilizados para difundir el proyecto y/o un ejemplar, al menos, de la publicidad editada (carteles, folletos,etc) que permita comprobar la inclusión de la imagen institucional concedente/colaboradora.
  - **Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, responsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.**
  - **Detalle de otros ingresos o ayudas económicas percibidas por el beneficiario** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, de la procedencia, y aplicación en las actividades, según modelo de declaración responsable previsto en el ANEXO VI.

- La realización y ejecución de los proyectos subvencionados podrá ser verificada por el Ayuntamiento de Alicante; con este fin, las entidades deberán facilitar su acceso al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto que deberán conservar debidamente en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente.
- Los documentos originales justificativos del gasto deberán permanecer depositados en la sede de la entidad beneficiaria, durante cuatro años, que se computarán desde el momento en que venció el plazo para presentar el informe final, a efectos de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando sea requerida por el Ayuntamiento de Alicante, la entidad beneficiaria deberá presentar los documentos originales o cualquier otro que se considere necesario y aporte prueba suficiente para comprobar la correcta realización del objeto de la subvención. A estos efectos el Ayuntamiento de Alicante podrá utilizar técnicas de muestreo.
- Una vez presentada la justificación por la Sede Electrónica municipal se remitirán a la dirección de correo [centro.voluntariado@alicante.es](mailto:centro.voluntariado@alicante.es) **seis fotografías mínimo en archivo ilustrativas del desarrollo del proyecto.**
- Las entidades que resulten beneficiarias de subvención por primera vez deberán presentar ante la Tesorería Municipal el documento de “**alta de terceros**” debidamente cumplimentado (<http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>).

Para que los gastos imputados se consideren correctamente justificados deberán estar efectivamente pagados dentro los plazos establecidos para la presentación de la documentación, en cada justificación. La justificación se presentará siguiendo las instrucciones de ANEXO XII INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

## **BASE DÉCIMO SÉPTIMA.- REFORMULACIÓN, AMPLIACIONES/ MODIFICACIONES DE PROYECTO.**

### **Primera: REFORMULACIÓN.**

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado a la convocatoria, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Los supuestos en los que se deberá presentar Reformulación económica y técnica:

- 1- Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.
- 2- Cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 25% en alguna de ellas.

Si existiendo modificación del proyecto, no se superasen estos porcentajes, se deberá obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento en que esta se produzca y siempre antes de la finalización del proyecto.

En todo caso, la reformulación presentada por la Entidad, deberá ajustarse a los mismos objetivos, resultados, beneficiarios, definidos en la parte técnica que constituye la matriz de planificación de los objetivos a desarrollar, y realizando un desglose del presupuesto presentado – parte económica- en base a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante. Así como, también deberán ajustarse a los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento.

Dicha solicitud deberá presentarse por Sede Electrónica mediante el correspondiente **modelo de “Reformulación”** (ANEXO XI) puesto a disposición de las entidades beneficiarias de subvención.

Si la Entidad subvencionada, no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo cual, supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

### **Segunda: AMPLIACIONES.**

Las ampliaciones de plazo tanto de ejecución como de justificación, deberán solicitarse ineludiblemente antes de que finalicen los plazos de ejecución y de justificación previstos inicialmente. Dichas modificaciones se podrán conceder con carácter excepcional y serán como **máximo de 3 meses**. Además, deberán ser autorizadas por el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado como órgano responsable del seguimiento y justificación de los proyectos subvencionados.

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, **la Entidad deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado**. El Ayuntamiento de Alicante podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

### **Tercera: MODIFICACIÓN.**

Una vez recaída la la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, cuando **circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención**, tal y como contempla el artículo 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento .

### **BASE DÉCIMO OCTAVA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas así como la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades recibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**La no justificación y la no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención, implicará que la entidad no podrá concurrir a la convocatoria de subvenciones del año siguiente.**

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Alicante, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma de hacer efectiva la devolución, será mediante la presentación de escrito del interesado en el que manifieste tal intención, con indicación del importe y convocatoria. El Ayuntamiento le emitirá un documento de cobro que le permita realizar el ingreso y que será notificado al interesado al domicilio señalado al efecto.

#### **BASE DÉCIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las Asociaciones y Entidades subvencionadas están obligadas a :

- 1) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento según el ANEXO II, y/o la Modificación en su caso.
- 2) En el supuesto de que concurrieran circunstancias que obliguen a modificar cuantitativamente el proyecto aprobado, éstas se deberán notificar de forma inmediata, por escrito al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención. En el supuesto de que dichas modificaciones hicieran inviable la ejecución del Proyecto solicitado o subvencionado, la entidad solicitante está obligada a notificar de manera inmediata esta situación y a renunciar a la solicitud o concesión en su caso.
- 3) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- 4) Las Entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria están obligadas a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen el logotipo institucional del Ayuntamiento de Alicante y el de la Concejalía-Delegada, salvo que dicha actividad ya se hubiese realizado, en cuyo caso deberá ser acreditado este hecho en su correspondiente ANEXO V

1. A tal efecto constará el siguiente texto y escudo:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Concejalía de  
Derechos Públicos  
Ayuntamiento de Alicante

2. Se utilizará guardando este formato con las proporciones correspondientes en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar al menos con la misma categoría que el logotipo y texto de la Asociación o Entidad subvencionada.
3. Se deberá remitir al Ayuntamiento un ejemplar de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto y/o la acreditación de la publicidad efectuada.
- 5) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Con este objeto, las Asociaciones y Entidades subvencionadas deberán contar con un sistema de registro contable que permita identificar los ingresos y gastos derivados de la subvención.
- 6) Aportar la documentación que consta en las bases y presentar la documentación justificativa de las ayudas económicas recibidas en la forma y plazos establecidos.
- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 8) Poner en conocimiento del Ayuntamiento la no ejecución del proyecto subvencionado, y solicitar el reintegro voluntario de las cantidades percibidas (total o parcialmente).

## **BASE VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

En lo concerniente a las obligaciones en materia de Transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Alicante, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la **Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.**

### Obligaciones en materia de transparencia (Ley 19/2013)

En este sentido, el artículo 3, apartado b) de la Ley establece como sujeto obligado a las disposiciones del referido texto legal a *“Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000.-€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.-€.”*

*Asimismo*, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

Art 5.5: *“Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos*

*adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos”.*

Art 6.1: *“... las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional “.*

Art 8.1.b): *“La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas”.*

Art 8.2: *“Los sujetos mencionados en el artículo 3 deberán publicar la información a la que se refieren las letras a) y b) del apartado primero del Art. 8 cuando se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública. Asimismo, habrán de publicar la información prevista en la letra c) del mismo artículo en relación a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.”* Incluirá el presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Las entidades beneficiarias, en orden a la obligación de la publicidad activa, según el artículo 5.4, *“la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada .... o páginas web y de manera clara, estructurada y entendible para los interesados.”.* Asimismo, en su epígrafe segundo, se especifica, *“Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas “*

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Base 24, artículo 41.- Portal de transparencia.

Web municipal <https://www.alicante.es/es/gobierno-abierto> en la categoría específica *“Subvenciones y ayudas públicas concedidas”*, sobre la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

## **BASE VIGÉSIMO PRIMERA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.**

Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se publicará en el Tablón de Edictos y página web municipal el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvenciones.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria de subvenciones, incluyendo al menos referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, así como la identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en su caso y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La comunicación al Boletín Oficial de la Provincia de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web.

La convocatoria surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la anteriormente citada Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

#### **BASE VIGÉSIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de interpretación.

#### **BASE VIGÉSIMO TERCERA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.**

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

#### **BASE VIGÉSIMO CUARTA.- DISPOSICIÓN FINAL.**

Se adjunta una relación de ANEXOS con el propósito de que la presentación de todos los proyectos tenga el mismo formato y aporte la misma información.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de la citada Ley aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás normativa contemplada en la Base Tercera u otras disposiciones legales que sean de aplicación.

Las bases íntegras de esta convocatoria, con sus correspondientes anexos, podrán obtenerse a través de la página web municipal, [www.alicante.es](http://www.alicante.es).

***(Documento firmado digitalmente)***

### **ANEXOS**

- ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
- ANEXO II: MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.
- ANEXO III: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. INDICE
- ANEXO IV: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.- FORMA DE PRESENTACIÓN.
- ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE FINANCIACIÓN.
- ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.
- ANEXO VIII: MODELO DE COMUNICACIÓN DE INICIO.
- ANEXO IX: MEMORIA TÉCNICA: RESUMEN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
- ANEXO X: MEMORIA ECONÓMICA: Cuenta justificativa de gastos y memoria económica).
- ANEXO XI: MODELO DE REFORMULACIÓN.
- ANEXO XII: INSTRUCCIONES JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.